

PAUTAS PARA UNA POLÍTICA OCEÁNICA NACIONAL PARA LA REPÚBLICA ARGENTINA

Academia del Mar

“Aunque nadie ha podido regresar y hacer un nuevo comienzo... cualquiera puede volver a comenzar ahora y hacer un nuevo final”

(Frase atribuida al misionero Jesuita Francisco Xavier (1506-1552))

Este documento pretende ser una contribución para el desarrollo de una Política Oceánica para la República Argentina. Expresamente se han evitado las cuestiones controvertidas y se han concentrado las propuestas de acción en temas que aunque pueden ser calificados como muy básicos o descriptivos de un elemental “deber ser”, aún están pendientes en nuestra agenda de desarrollo nacional. En ocasiones se ha pensado en el mar, pero casi nunca se lo pudo abordar en forma sistémica. ¡Intentemos ahora “juntos” proyectar este futuro deseado!

Boletín del Centro Naval
Número 835
ENE / ABR 2013



Introducción

Los mares, que cubren el 71% de la superficie de la tierra, constituyen un componente básico del sistema global de soporte de la vida, colaboran en el equilibrio de los gases con la atmósfera, entre ellos el oxígeno, conforman uno de los principales hábitats para la biodiversidad del planeta y son fuente de vida y recursos para toda la humanidad.

Este invaluable aporte que brinda el mar es afectado por las actividades humanas, que alteran en mayor o menor medida el equilibrio marino. Frecuentemente, esas actividades impactan negativamente, ya sea por negligencia o por la necesidad de responder a demandas crecientes, unidas a tecnologías inmaduras o mal aplicadas.

Entre estos efectos perjudiciales se destacan la contaminación producida por los efluentes continentales, los derrames de hidrocarburos, los accidentes con artefactos navales, incidentes con embarcaciones nucleares, la disposición de residuos contaminantes en los fondos marinos, los descartes pesqueros, la sobrepesca y los intentos no debidamente concebidos de fertilización oceánica, algunos de ellos en aguas del Atlántico Sur, para producir zonas con incremento de su productividad primaria y aumentar la absorción de CO₂ de la atmósfera.

La comunidad internacional está alcanzando niveles de conocimiento científico y técnico que permiten hoy comenzar a identificar y cuantificar algunos de los cambios que están ocurriendo en tierra, atmósfera, océanos, lagos, ríos, y hielos entre sí y en relación con las actividades humanas; y de esta forma comenzar a comprender el impacto causado por las acciones del hombre sobre el sistema global.

El crecimiento de la población mundial y la extensión del desarrollo económico a países emergentes aumentan la demanda de recursos y el interés por la explotación de vastas áreas oceánicas más allá de las jurisdicciones costeras, de acuerdo con el avance de las nuevas tecnologías. A ello se suman la aparición de nuevas amenazas a la seguridad internacional y la persistencia de acciones dirigidas a establecer o imponer un cierto orden en los mares, de acuerdo con las capacidades e intereses de cada uno de los diversos actores internacionales, en lugar de ser como resultado de la cooperación internacional.

La demanda de energía a nivel mundial puede requerir un 45% adicional para el 2030, el suministro actual es en un 67% proveniente de los combustibles fósiles. Es imperioso que este incremento se satisfaga sin aumentar las emisiones de CO₂ y eso sólo se puede cumplir desarrollando las denominadas energías limpias, renovables, no contaminantes (como por ejemplo la biomasa, solar, eólica, hidráulica, geotérmica y las marinas como olas, mareas, corrientes, gradientes térmicos y salinos) y con la producción de hidrógeno offshore.

La normativa internacional sobre los espacios marítimos se ha ido desarrollando a lo largo de los siglos. La mayor parte está codificada en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), de la que son parte más de 160 Estados. En ciertos temas, sin embargo, subsiste una legislación confusa, superpuesta o sectorial, a lo que se suma una multiplicidad de instancias internacionales de investigación, negociación y reglamentación como la Organización Marítima Internacional (OMI); la Organización Meteorológica Mundial (OMM); la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO/COI); la Organización Hidrográfica Internacional (OHI); el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y UN-Oceans, entre otras.

En el mar, las fronteras jurídicas no coinciden con las naturales de los ecosistemas. Las

características naturales y las normas jurídicas que se aplican lo convierten en un espacio sujeto a una interdependencia compleja, en el que muchas medidas nacionales sólo pueden ser evaluadas adecuadamente por sus consecuencias regionales y globales luego de transcurrido un tiempo prudencial.

Muchos países están revisando su modo de administrar el ambiente y los recursos marinos, así como su presencia y acción en los océanos mundiales, dotándose de los medios y las políticas necesarias para impulsar sus intereses nacionales en este ámbito.

La Argentina, con su vasto litoral marítimo, tiene jurisdicción sobre importantes espacios en el Atlántico Sur y en la comunicación interoceánica, a los que se debe agregar también su proyección antártica. Los espacios sumergidos bajo jurisdicción nacional son mayores que la superficie emergida. Estas áreas bajo su jurisdicción o responsabilidad abarcan un total que supera los 16 millones de km².

La controversia con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes en el Atlántico Sur afecta no sólo a nuestros actuales intereses sino también a las posibilidades de nuevos y futuros desarrollos argentinos.

Este enorme patrimonio natural derivado del mar y sus costas forma parte de nuestros intereses permanentes y vitales. Por ello, y especialmente en el actual contexto internacional, cabe al Estado Nacional trazar una estrategia con su correspondiente planificación de largo plazo que abarque en forma coordinada y presupuestariamente sustentable todas las cuestiones relacionadas con el mar. Ese curso de acción debe estar pragmáticamente articulado con la política exterior de la Nación, conformando una verdadera Política de Estado.

La enunciación de una política oceánica debe partir entonces de identificar los intereses en juego, para lo cual en estas pautas se aplicaron principios y criterios considerados fundamentales. A partir de estos principios y criterios se esbozó un plan de acción que procura afirmar los intereses hasta aquí identificados junto con la defensa de la soberanía sobre los espacios y los recursos, la plena aplicación de la ley y la gestión integral del mar y sus costas.

1. Principios generales para una Política Oceánica Nacional

El Lawrence Hall of Sciences y el Colegio de Exploraciones de la Universidad de California (Berkeley) mantienen un sitio web denominado Ocean Literacy en donde se definen siete principios considerados esenciales en relación con el océano:

- La Tierra tiene un gran océano con muchas características.
- El océano y la vida en el océano modelan las características de la tierra.
- El océano es la mayor influencia en la meteorología y el clima.
- El océano hace a la Tierra habitable.
- El océano sostiene una gran diversidad de vida y ecosistemas.
- El océano y los hombres están profundamente ligados.
- El océano está prácticamente inexplorado.

Para vincular el océano con la problemática específica de nuestra sociedad y de este modo contribuir a definir nuestros intereses marítimos, se postulan los siguientes principios que aspiran a guiar en forma general el pensamiento y conducta de la sociedad en relación con el mar:

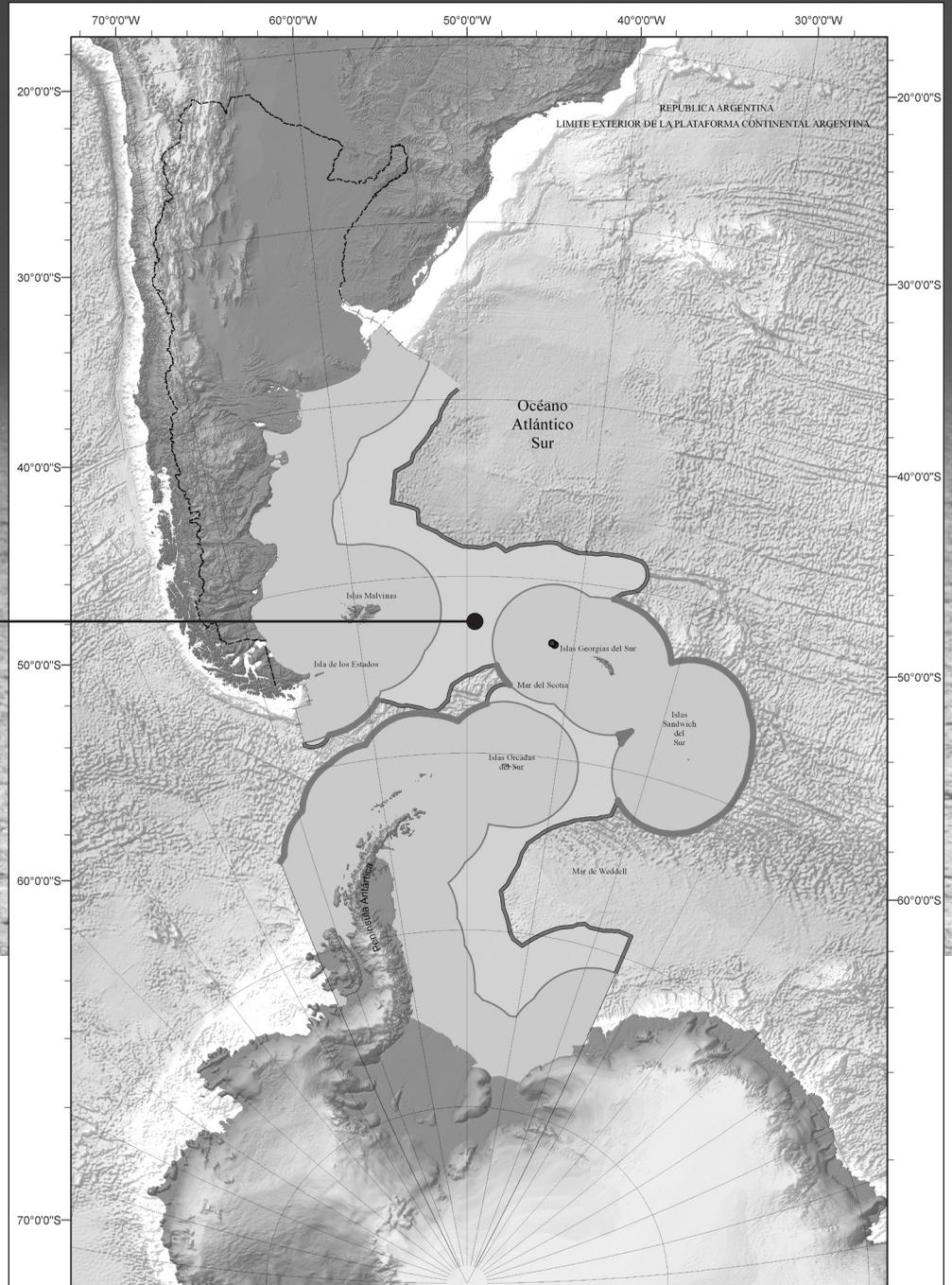
1.1. Empleo del conocimiento

Uso de la mejor información científica y tecnológica disponible en todos los campos del conocimiento.

Superficies jurisdiccionales de la República Argentina

Plataforma continental desde las 200M hasta el límite exterior presentado ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC)
1.781.885 km²

La Argentina Marítima: zona económica exclusiva y extensión de la plataforma continental.



1.2. Enfoque interdisciplinario y sistémico

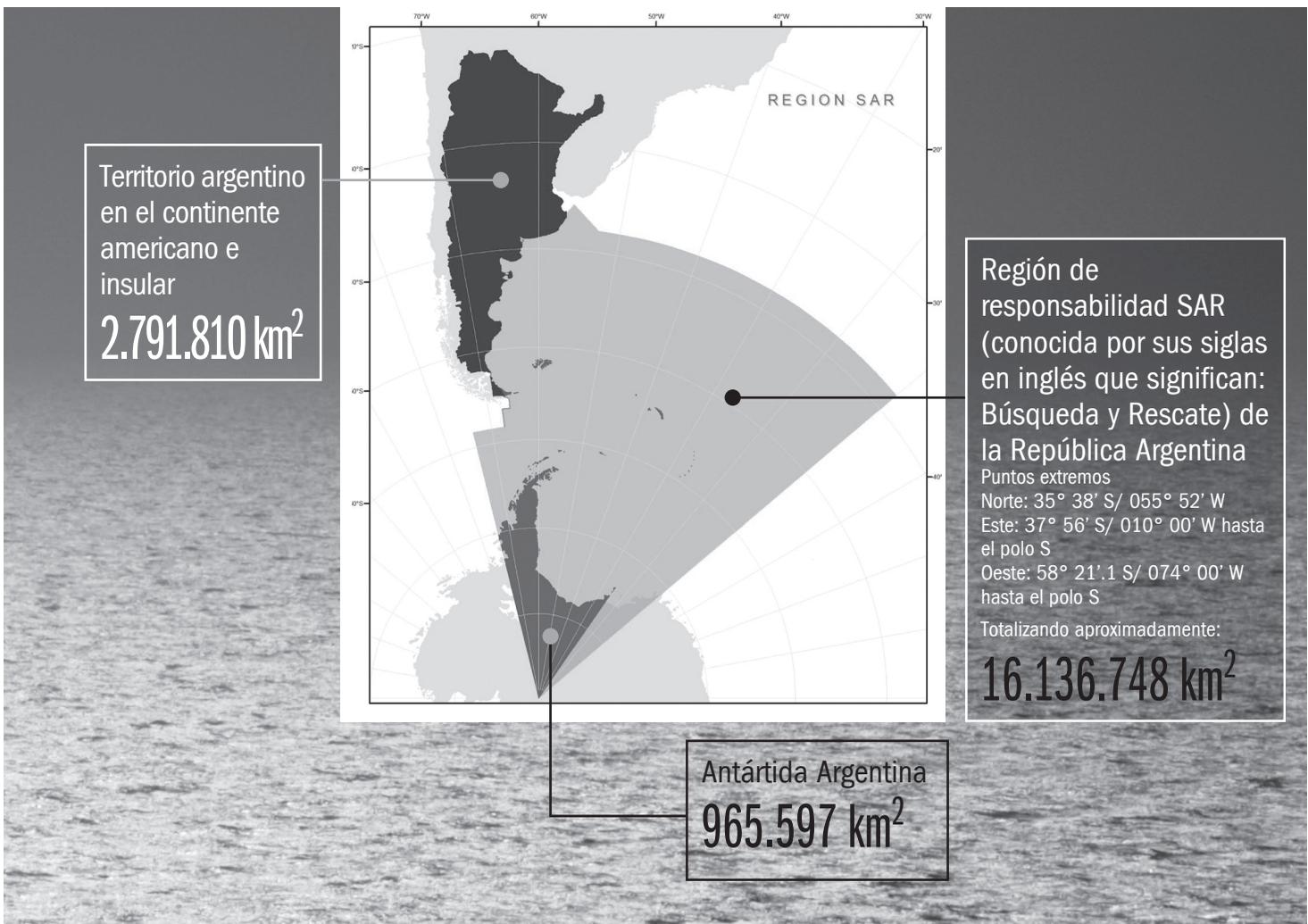
Asegurar la existencia de un dinámico diálogo sectorial e interdisciplinario, conducente a una concepción sistémica del mar, con articulaciones institucionales tanto políticas como científicas, adecuadas para la gestión oceánica y la consolidación de una conciencia marítima nacional.

1.3. Océanos sanos y seguros hoy y para las próximas generaciones

Proveer a que los océanos sean sanos y seguros, con la adecuada salvaguarda de la biodiversidad, para el beneficio y prosperidad de las actuales y futuras generaciones.

1.4. Explorar, evaluar, explotar y utilizar los recursos del mar y las costas en un marco de desarrollo económico sustentable

Utilizar y explotar los recursos del mar en forma racional y sustentable.



1.5. Participación y compatibilización internacional

Participar activamente en la definición de políticas internacionales respecto del aprovechamiento y gestión de los recursos que son patrimonio común de la humanidad.

Procurar compatibilizar las políticas nacionales con las internacionales conforme a los intereses nacionales.

1.6. Principio precautorio

Aplicar el principio precautorio en casos de falta de consenso o de insuficiente información.

1.7. Diálogo entre los sectores gubernamentales, personas y asociaciones privadas

Identificar y consensuar con un enfoque sistémico el listado de intereses argentinos en el mar, tanto en las zonas de su jurisdicción como así también fuera de ellas, por medio de mecanismos que consulten a los diversos actores gubernamentales y privados procurando resolver algunos conflictos recurrentes con significativa incidencia ambiental como por ejemplo los que impiden una correcta vinculación entre **Conservación y Desarrollo, Interés Público y Privado, Interés Nacional y Provincial, Perspectiva Global y Local** y los que surgen de intereses sectoriales.

1.8. Libre ejercicio de los derechos

Dotarse de las capacidades para ejercer plenamente los derechos sobre el mar, sus usos y recursos, desarrollando una mayor presencia en todos los ámbitos donde los intereses propios lo demanden.



- b) Desarrollo y explotación de fuentes marinas de energía no convencional (olas, mareas, corrientes marinas, etc.).
- c) Industria naval, en condiciones de contribuir tanto para la defensa de los intereses marítimos nacionales, como para la exploración y explotación de los recursos oceánicos.
- d) Comercio internacional.
- e) Minería costa afuera.
- f) Pesquerías y acuicultura.
- g) Petróleo y gas costa afuera.
- h) Puertos.
- i) Transporte por agua.
- j) Recursos genéticos.

Ámbito Cultural

- a) Arqueología submarina.
- b) Deportes marítimos y navegación deportiva.
- c) Educación y cultura marítima.
- d) Historia argentina vinculada con el mar.
- e) Turismo y recreación.

4. Plan de acción para una Política Oceánica Nacional

Para alcanzar los objetivos de esta política oceánica, se considera necesario implementar un plan de acción que deberá ser elaborado siguiendo algunos criterios generales que posteriormente se conviertan en acciones concretas.

Entre estos criterios pueden contarse los siguientes, que se enumeran sin priorizarlos:

Observación y conocimiento

1. Desarrollar e integrar en forma sistémica los diversos observatorios que involucran tanto sensores remotos como observaciones in situ. Estos observatorios estarán orientados hacia el análisis de los aspectos ambientales, de los usos directos e indirectos de los espacios marítimos y de la evaluación de recursos renovables y no renovables. La integración de toda la información debería ser capaz de alimentar modelos de predicción para los principales fenómenos oceánicos, climatológicos, económicos y sociales. Estos observatorios deberán servir además para seguimiento de las tecnologías e información disponibles para todos los usos del mar.
2. Promover el conocimiento de las ciencias básicas y aplicadas con la incorporación de tecnologías de avanzada en todos los temas marinos.
3. Integrar la investigación del mar y sus espacios con sus aplicaciones.
4. Evaluar en forma continua las existencias y potencialidades de los recursos del mar y sus costas, favoreciendo su exploración y explotación racional.
5. Potenciar el Sistema Nacional de Datos del Mar.
6. Desarrollar una matriz energética marina.

Planificación

7. Incorporar los temas oceánicos y costeros en la planificación nacional.
8. Integrar la planificación espacial marina con la planificación territorial.
9. Supervisar cuantitativa y cualitativamente lo planificado y actuado, incorporando conceptos de evaluación continua. Analizar la adopción de índices de evaluación sobre la salud y aprovechamiento de las zonas costeras y marinas.
10. Establecer claros cronogramas de planificación para ordenar la acción.
11. Planificar en forma integrada y gestionar en forma descentralizada, con participación comunitaria.
12. Crear una visión estratégica para las energías marinas.

Gestión

13. Conferir relevancia política equivalente a los espacios marítimos y terrestres de la Nación.
14. Integrar el manejo de las zonas costeras y áreas de influencia con el de los espacios marítimos y fluviales contiguos.
15. Coordinar las políticas, estrategias y posturas nacionales, para mantenerlas en todos los foros relacionados con el mar.
16. Implementar un mecanismo de evaluación económica de la actividad marina apto para cuantificar el esfuerzo nacional en el escenario marino.
17. Establecer un organismo federal autónomo y autárquico (en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional) que gestione la Política de Estado Oceánica Nacional convocando a organismos gubernamentales y personas y asociaciones privadas comprometidos con la temática del mar. Complementariamente, crear dentro de la Jefatura de Gabinete un área específica para el control y supervisión del cumplimiento y gestión de la PON en cada área del gobierno.
18. Coordinar a los sectores económicos vinculados con el mar (como la pesca, la acuicultura, la explotación minera, las energías en particular las renovables off-shore, el transporte por agua, la industria naval, el turismo, las actividades culturales, entre otros), procurando mantener entre todos ellos una posición oceánica nacional común.
19. Desarrollar las vías navegables y sus instalaciones portuarias, para aprovechar las ventajas de la navegación (fluvial y oceánica) respecto a los otros modos de transporte (tanto en costos como en impacto ambiental).
20. Promover la navegación deportiva y el desarrollo de puertos que faciliten y favorezcan su seguridad.



Educación y Cultura

21. Incorporar temas vinculados con el mar, el ambiente y las tecnologías marinas en los planes de estudio nacionales y provinciales, de nivel primario y secundario.
22. Educar y actuar en procura del desarrollo sostenible de las regiones marinas sobre la base de pilares económicos, ambientales y socio/culturales.
23. Desarrollar la conciencia marítima nacional por medio de actividades culturales tales como programas de conferencias, museos, acuarios y la preservación de sitios de valor subacuáticos.
24. Promover la creación de institutos, laboratorios o centros de investigación en relación con los intereses marítimos.

Prevención

25. Desarrollar un sistema versátil de respuesta ante los diferentes tipos de emergencias oceánicas (tormenta severa, inundación, mareas rojas, etc.).
26. Seguimiento del cambio climático global a través de datos y análisis, desarrollando medidas de prevención con planes de mitigación y adaptación. Flexibilidad para el uso de información de múltiples fuentes.
27. Aplicar los siguientes criterios para las consecuencias de la contaminación, tanto marina como de origen terrestre, sobre los espacios marinos:
 - i. Prevenir la contaminación.

- ii. Combinar la prevención con el control de la contaminación en el mar, bajo soberanía o jurisdicción argentina, aplicando la CONVEMAR, las convenciones de la OMI y los demás instrumentos jurídicos internacionales aplicables.
- iii. Actualizar de manera continua la legislación relacionada con los impactos humanos y aplicar las sanciones que correspondan a quienes causaren perjuicios al ambiente marino.
- iv. Mantener permanentemente los controles en el ambiente y ecosistema oceánico.

Seguridad y Defensa

28. Desarrollar acciones que proyecten los intereses nacionales en el medio marino, incrementando la presencia del pabellón nacional, la seguridad y defensa de las áreas y recursos bajo su jurisdicción.
29. Continuar garantizando la salvaguarda de la vida humana en el mar.
30. Conservar y proteger la biodiversidad marina.
31. Consolidar los límites jurisdiccionales y contribuir a la gestión de los espacios resultantes.
32. Promover la utilización pacífica del mar, incluyendo el respeto por las zonas libres de armas nucleares establecidas por los tratados internacionales.
33. Contribuir con el mantenimiento y actualización de la red de observación y bases de datos oceanográficos, ambientales y socio/económicos a fin de su utilización también para la defensa y seguridad.

Difusión

34. Difundir los datos e información marina, de modo que se puedan incorporar como elementos de análisis y apoyo para la decisión tanto en el sector público como en el privado.
35. Completar, mantener actualizada y establecer el uso de cartografía nacional en todos los espacios marinos de interés.
36. Vincular la cartografía náutica con la planificación espacial marina.
37. Permitir el desarrollo e incentivar la participación de la población en los ámbitos marinos propios y de interés, siguiendo el derecho argentino y el internacional.
38. Identificar, proteger y enriquecer el patrimonio marino y subacuático. ■

Este trabajo ha sido redactado por el siguiente grupo de Académicos:

Ac. Dr. Enrique Aramburu
 Ac. Embajador Luis Baqueriza
 Ac. Ministro Alberto E. Dojas
 Ac. Ing. Alejandro R. Luppi
 Ac. Lic. Javier A. Valladares (coordinador)

El texto de estas Pautas ha sido enriquecido con valiosos comentarios y aportes recibidos de:

- Academia Nacional de Geografía, Prof. Antonio Cornejo
- Academia Nacional de Ingeniería, Ing Oscar Vardé
- Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini
- Grupo de Estudio de Sistemas Integrados, Lic. Eva Sarka
- Instituto de Seguridad Internacional y Asuntos Estratégicos, Cral. (RE) Julio Hang
- Fundación Escuela Goleta del Bicentenario "Santa María de los Buenos

Ayres, CL (RE) Diego Leivas

- Dr. Mario Cadenas Madariaga, VL (RE) Lic. Carlos Carbone, Dr. José Luis Estevez, CL (RE) Lic. Francisco Galia, Dr. Fernando Georgeadis, CL (RE) Lic. Eduardo Rodríguez, CF (RE) Lic. Roque-ro, CF Lic. Ariel Troisi, Ing. R. Visconti
- Ac. VL (RE) Carlos Alfonso, Ac. Dra. Frida M. Armas-Pfirter, Ac. Emb. Vicente Arnaud, Ac. CL (RE) Norberto Couto, Ac. CN (RE) Néstor Domínguez, Ac. CN (RE) Carlos Louge, Ac. Cont. Gilberto Rossi.

¡Para todos los que han contribuido, nuestro agradecimiento!

Glosario

Los términos utilizados y algunos conceptos que implícitamente se desprenden de este documento deben ser interpretados de la siguiente forma:

Antártida Argentina: Sector de la Antártida reivindicado por la República Argentina.

Área de Responsabilidad de Búsqueda y Rescate: Área asignada a la República Argentina por el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo de 1979 (Convenio SAR).

Conciencia Marítima Nacional: Comprensión por parte de una sociedad de sus intereses marítimos.

Ciencia en la diplomacia, asesorando para en la toma de decisiones; **para la diplomacia,** por medio de la cooperación científica internacional mejorar la relación entre estados y en las regionales y **diplomacia para la ciencia,** facilitando la cooperación científica internacional. Conceptos tomados de "New frontiers in sciences diplomacy" ISBN: 978-0-85403-811-4 © The Royal Society, 2010 y vinculados con la idea de "soft power" (poder blando o maleable) que introdujo en Harvard en 2004 el Dr. Joseph Nye.

Esta misma relación es posible aplicarla entre la **ciencia y el derecho de los intereses marítimos** tal como lo expresó el Dr Ariel González en su tesis "Hacia una jurisdicción eficaz de nuestros espacios marítimos"

Interés: El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define el interés como "Conveniencia o beneficio en el orden moral o material." Hans J. Morgenthau, en su libro "Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz" afirmó que el interés es el parámetro permanente mediante el que debe juzgarse y dirigirse la acción política.

Intereses Nacionales: son los que hacen a la garantía de identidad existencial de una nación y como tales son también los objetivos de su política exterior.

El Embajador Vicente G. Arnaud, miembro de la Academia del Mar, en el artículo "El interés nacional exige acuerdos" publicado en el diario La Nación del 16/10/2002 dice al respecto: «El "interés nacional" es un concepto ambiguo, de imprecisa definición, pero es una realidad fáctica. Lo importante del interés nacional no es definirlo, sino determinarlo, y en él deben estar presentes los únicos objetivos de todo gobierno y de toda política: el bienestar de la población, el desarrollo del país y su integridad territorial. En su determinación deben coincidir la conveniencia, la utilidad y el beneficio con la ética de la razón, pues sin esta última deja de ser racional. La determinación del interés nacional debe conducir a la adopción de políticas de Estado, no de gobiernos, pues éstos cambian. Políticas, algunas permanentes hasta su logro y otras temporarias, sobre las cuales haya un mayoritario acuerdo de los partidos políticos, de los diversos sectores e intereses de la población y de la opinión pública, para las que hay que arbitrar medios de implementación.»

Interés Permanente: Interés que vincula la existencia de la Nación con su futuro.

H. J. Morgenthau llama a los intereses nacionales como permanentes cuando son relativamente constantes durante largos períodos, aunque pueden evolucionar lentamente.

Interés Vital: aquel por el cual, en su defensa, una sociedad está dispuesta a recurrir, en última instancia, al uso de la fuerza.

Intereses Vitales y Permanentes: aquellos que vinculan la existencia de la nación con su futuro y que en casos extremos pueden llevarla al uso de la fuerza; a los fines de estas pautas se pueden identificar con: la soberanía e independencia, la integridad territorial y marina, la autodeterminación, la libertad, el bienestar de los habitantes.

Líneas de Base: Son las líneas, a partir de las cuales se miden los espacios marítimos de una nación. En la Argentina están definidas en la Ley 23.968 y separan las aguas interiores del mar territorial.

Plataforma Continental: Territorio nacional sumergido en el mar.

Principio Precautorio: Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, principio 15. El principio reza que: "Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente".

Sistémica: es "Un conjunto abierto de conceptos, modelos y prácticas usados para un mejor entendimiento y eventual administración de sistemas complejos o entidades de cualquier tipo" (traducción libre de la Encyclopedia of Systems and Cybernetics, ed. 2004 de Charles Francois)

Sostenible⁽¹⁾: La "Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", establecida en 1983 por las Naciones Unidas por la Resolución 38/161 de la Asamblea General, en marzo de 1987 dio a conocer su informe "Nuestro Futuro Común", también conocido como "Informe Brundtland" por haber sido la señora Gro Harlem Brundtland, ex Primera Ministra de Noruega, quien presidió la Comisión.

El informe ha acuñado la expresión emblemática del "sustainable development" que se traduce al castellano como "desarrollo sostenible". El "Glosario General de Terminología y Traducción" de las Naciones Unidas (2001) traduce "sustainable" como "que puede mantenerse, duradero, perdurable, continuo, persistente, viable, estable, tolerable, soportable, aceptable, sostenible"

El "Diccionario de la Lengua Española", de la Real Academia Española, en su edición- vigésima segunda, de 2001- define "sostenible": "adj. Dicho de un proceso: Que puede mantenerse por sí mismo, como lo hace, p.ej. un desarrollo económico sin ayuda exterior ni merma de los recursos existentes"

Sustentable⁽²⁾: El Dr. Ariel J. Lorefice hizo saber por carta al diario "La Nación" publicada el 14 de enero de 2004 que "en 1970, con la decisión de la UNESCO de fomentar la creación de las reservas de biosfera, se instaló la idea del desarrollo sustentable como el objetivo prioritario para impulsar zonas de reserva ecológica cuyas características son las de contener no sólo especies de la flora y fauna en peligro de extinción, sino también soportar la presencia del hombre en un desarrollo sustentable, es decir que permita la explotación de sus recursos naturales sin degradarlos o poniendo en peligro su biodiversidad.

El "Diccionario de la Lengua Española", de la Real Academia Española, en su última edición- vigésima segunda, de 2001- define "sustentable": "adj. Que se puede sustentar o defender con razones".

Tecnociencia: término que designa el complejo entramado de la ciencia y la tecnología contemporáneas en cuanto a sus aplicaciones intencionales (adaptado de Wikipedia).

Territorio Continental: Parte del territorio nacional que pertenece a la masa del continente americano.

Territorio insular: Islas y sus espacios marinos circundantes que pertenecen al territorio nacional.

Transdisciplinariedad: "Es la característica general de los conceptos, métodos y modelos de cibernética y sistemas que proveen a los especialistas un metalenguaje para el estudio de situaciones complejas en sistemas" (traducción libre de la Encyclopedia of Systems and Cybernetics, ed. 2004 de Charles Francois).

(1) y (2)

Información suministrada por el Embajador Vicente Guillermo Arnaud.

Anexos

ANEXO I Instrumentos jurídicos

Nacionales

- Constitución Nacional
- Ley N° 15.802 Ratificación del Tratado Antártico.
- Ley N° 17.094 Extensión de la soberanía de la Nación argentina sobre la plataforma continental y el mar territorial.
- Ley N° 19.992 Ley Hidrográfica.
- Ley N° 20.094 Ley de la Navegación.
- Ley N° 20.645 Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
- Ley N° 22.445 Aprobación del Convenio Internacional Sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo 1979.
- Ley N° 22.584 Aprobación de la Convención sobre conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida.
- Ley N° 22.963 Ley de la Carta.
- Ley N° 23.172 Aprobación del Tratado de Paz y Amistad con la Rep. De Chile.
- Ley N° 23.456 Aprobación del Convenio Internacional relativo a la intervención en alta mar en caso de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos.
- Ley N° 23.775 Provincialización del territorio de Tierra del Fuego, islas Sandwich, islas Georgias.
- Ley N° 23.968 Líneas de base de la República Argentina (Ley de Espacios Marítimos).
- Ley N° 24.051 Régimen de Residuos Peligrosos.
- Ley N° 24.089 Aprobación del convenio internacional para prevenir la contaminación por buques (1973) y protocolos y anexos.
- Ley N° 24.093 Actividades portuarias.
- Ley N° 24.543 Aprobación de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del mar (CONVEMAR).
- Ley N° 24.608 Aprobación de acuerdos para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenamiento para los buques que pescan en alta mar.
- Ley N° 24.776 Convenio de Seguridad Nuclear.
- Ley N° 24.815 Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental;
- Ley N° 24.922 Régimen federal de pesca; y su Decreto Reglamentario N° 748/99.
- Ley N° 25.018 Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos.
- Ley N° 25.675 Política Ambiental de la Nación.
- Ley N° 26.107 Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles.
- Ley N° 26.120 Acuerdo sobre privilegios e inmunidades del tribunal internacional del derecho del mar.
- Ley N° 26.154 Régimen para la explotación y explotación de hidrocarburos.
- Ley N° 26.197 Ley de Hidrocarburos.
- Ley N° 26.190 Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.
- Ley N° 26.651 Mapa Bicontinental de la República Argentina.

Internacionales vinculantes, de los que la República Argentina es parte

- Comisión Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena. Protocolo Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena (1946).
- Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (1948).
- Convenciones del sistema del Tratado Antártico (1959).
- Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (1963).
- Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes (1967).
- Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, conocido como Tratado de Tlatelolco (1967, enmendado 1990).
- Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (1972).
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (1972).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (1973), con Protocolos I y II y sus Anexos.
- Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (1980)
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) (1982), aprobado por Ley N° 24.543.
- Convenio sobre Diversidad Biológica (1992).
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992).
- Acuerdo para Promover el Cumplimiento de Medidas Internacionales de Conservación y Administración por parte de Pesqueros en Altamar (1993).
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1997).
- Tribunal Internacional de Derecho del Mar (Privilegios e Inmunidades de 1997).
- Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (Privilegios e Inmunidades) (1998).
- Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) (2002), convertido en obligatorio a través de su inclusión en el Convenio SOLAS como Capítulo XI-2.
- Convención de UNESCO, para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (en vigor desde 2009).
- Convenciones del sistema de la Organización Marítima Internacional.

ANEXO II Organizaciones internacionales de las que la Argentina es parte

- Organización Hidrográfica Internacional (OHI) (1921).

- Organización Meteorológica Mundial (1947).
- Organización Marítima Internacional (1948).
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (1949).
- Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (1957).
- Comité Científico sobre Investigación Oceanográfica (SCOR).
- Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (IOC - 1960).
- Organización encargada de vigilar el cumplimiento del tratado de Tlatelolco denominada OPANAL (Organización para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe).
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (1972).
- Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT) (1979).
- Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS - 1986).
- Convenio sobre Diversidad Biológica (1992).
- Tribunal Internacional de Derecho del Mar (1997).
- Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (1998).
- Océanos Naciones Unidas (2003).
- Secretaría del Tratado Antártico (2004).

ANEXO III Declaraciones y otros Documentos Internacionales

- Declaración de Santiago sobre Zona Marítima del 18 de agosto de 1952.
- Declaración de Estocolmo sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano (1972).
- Programa de Mares Regionales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (1974), con 13 Convenciones regionales.
- Agenda 21 (1992).
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992).
- Código de Conducta para la Pesca Responsable (1995).
- Declaración de Nairobi (1997).
- Declaración de Lisboa (1998).
- Principios de Malawi (2000).
- "Millennium Development Goals" de Naciones Unidas.
- Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible. Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (2002).
- Declaración de Manado (2009).
- Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020 (2010).
- Aichi Objetivos de Biodiversidad (2010)
- Independent World Commission on the Oceans (UN University in Tokyo, diciembre 1995).
- Principios relativos a la tele observación de la Tierra desde el espacio.
- Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
- Declaración de Yeosu, Korea (2012).

ANEXO IV Referencias a Estrategias, Programas y Planes Nacionales

- STORNI, Segundo, "Intereses argentinos en el mar" (1916).
- Plan Nacional de búsqueda y salvamento (SAR).
- Plan Espacial Nacional - Argentina en el Espacio (2004 - 2015).
- SAC-D/Aquarius (CONAE).
- Sistema Interjurisdiccional de Áreas Protegidas Costero Marinas (SIAPCM)
- Plus Ultra in pro mare - Máximo Compromiso con el mar (2009) Documento nunca publicado, pero disponible para consulta, del ex Centro de Estudios Estratégicos de la Armada.
- Políticas hacia el Mar: Estudio Comparado Orientado al Caso Argentino. (Ivana Bargas, Sergio Gabriel Caplan, Esteban Del Sar, Silvana Elizondo, Guido Julián Larocca, Belén Alejandra Schiaffi. - Sede de Investigación y Estudios Estratégicos Navales (SIEN). Instituto Universitario Naval (INUN).
- Estrategia Marítima Argentina - Prefectura Naval Argentina desarrollado para cumplir con el plan voluntario de auditorías de la OMI (2010).
- Sistema Nacional de Datos del Mar - Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva (2010).

ANEXO V Referencias a la Política Oceánica Comparada

- Blue Paper of China.
- Green Document of Corea.
- Green Paper de la Política Marítima Europea
- Política Oceánica Nacional (Australia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Japón, Noruega, Portugal, Federación Rusa, Estados Unidos de América. IOC Technical Series 75).
- Planes marinos regionales (Australia).
- Comisión Colombiana del Océano.
- Consejo Nacional Oceánico (USA). Ocean Policy Trust Fund.
- Chile y los planteamientos de una Política Oceánica para el Futuro (Jorge Arancibia Clavel - Revista de Marina 1/2001).
- Blueprint for Ocean and Coastal Sustainability - A summary for Decision Makers made by IOC, IMO, FAO, UNDP as a context for Rio+20 discussions.
- "An Ocean Blueprint for the 21st. Century. Final Report", U.S. Commission on Ocean Policy, Washington, DC, 2004.
- "Canada's Ocean Action Plan" resultado de la Oceans Act de 1996, y de la aplicación del Canada's Oceans Strategy de julio de 2002.
- "A plan for the ocean", Nature 465 (6 May 2010) 9.
- "An index to assess the health and benefits of the global ocean" Halpern B.S. et al., Supplementary Information Nature 488 (30 Aug 2012) 615-620.
- "Maritime Security and the Southern Cone: Argentina, Brazil and Chile" Robson, Marin. The Corbett Center for Maritime Policy Studies, King's College London. June 2011.